

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00654-00

Se pone en conocimiento de las partes, el oficio proveniente de la ORIP de Armenia Q., donde informa la inscripción del embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula **280-9973** (A.027)

Ahora bien, teniendo en cuenta que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. **280-9973**, del cual es propietaria la demandada MARTHA LILIANA HURTADO PARRA; predio que se ubica en la "KR 13 # 22 – 19 APTO 303 EDIF RESIDENCIAS BOLIVAR HOY COND BOLIVAR" de Armenia Q; procede entonces esta judicatura a **ordenar su SECUESTRO**, para cuyo efecto se dispone comisionar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia.

Como secuestre el despacho designa a LAURA ESTHER CORDERO BLANCO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico [cordero945@gmail.com](mailto:cordero945@gmail.com) , dirección "Calle 22 No 16 – 54 Oficina 205 y Calle 21 No. 26 - 45 apto 502 de Armenia", teléfono 3153927382; fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Así mismo, al apoderado judicial de la parte actora se le autoriza para allegar ante el funcionario que vaya a practicar la diligencia de secuestro, los anexos pertinentes. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.

Finalmente, y de otro lado, se ordena notificar personalmente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en calidad de acreedor hipotecario sobre el bien inmueble precitado, de acuerdo con la anotación 20 del certificado de tradición; haciéndole saber que dispone del término de veinte (20) días a su notificación personal, para que comparezca al despacho y haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso. La notificación será carga del extremo demandante, y se surtirá en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, o en la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO**  
**JUEZ.**

(Estado Nro.112 del 21 de julio de 2023)

**Firmado Por:**  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24087c0d501549404729982336f4f201fe22765cc3a23cfe47b134bc45ec3778**

Documento generado en 19/07/2023 09:25:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**